

AUTOVALORACION: (Conforme a la base sexta).

A1	B1	B2	B3	C1	C2	Total

Por lo cual,

SOLICITA: Que tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido en el proceso de selección convocado para la provisión de dicho puesto.

La Puebla de Alfindén a ____ de _____ de 2012

Firma

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

ORCAJO**Núm. 3.100**

Se ha aprobado inicialmente el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal para los ejercicios 2009, 2010 y 2011.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, los presupuestos se considerarán definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Orcajo, a 1 de marzo de 2012. — El alcalde, Pedro Luis Aparicio Ramiro.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 1****Núm. 2.907**

Don Luis Enrique Marro Gros, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento ordinario número 778/2011, seguido a instancia de La Aragozana, S.A., y Bebinter, S.A., frente a Bejenoc, S.L., Jesús Hernández Jiménez y María Belén del Cuerpo García, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 204/2011. — En la ciudad de Zaragoza a 23 de septiembre de 2011. — Doña María Pilar Salas Ausens, magistrada-jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Zaragoza, ha visto en nombre de S.M. el Rey los presentes autos de juicio ordinario tramitados ante este Juzgado bajo el número 778/2010, y en el que han intervenido:

— Como parte demandante: La Aragozana, S.A., y Bebinter, S.A., representadas por el procurador don Alberto Javier Bozal Cortés y asistidas del letrado don Angel Baquedano.

— Como parte demandada: Bejenoc, S.L., Jesús Hernández Jiménez y María Belén del Cuerpo García.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Alberto Javier Bozal Cortés, en nombre y representación de La Aragozana, S.A., y Bebinter, S.A., contra Bejenoc, S.L., Jesús Hernández Jiménez y María Belén del Cuerpo García, debo condenar y condeno solidariamente a los citados demandados a que abonen a la parte actora la suma de 10.994,09 euros, más los intereses legales de dicha cantidad. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Modo de impugnación: Contra la presente sentencia, que no es firme, cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación, en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, conforme a las disposiciones de los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y teniendo en cuenta que para interponerlo será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, acreditando dicha consignación en el momento de interposición del recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Y encontrándose dichos demandados Bejenoc, S.L., Jesús Hernández Jiménez y María Belén del Cuerpo García en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, en Zaragoza a nueve de marzo de dos mil doce. — El secretario judicial, Luis Enrique Marro Gros.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 2.559**

Doña Carmen Yuste González de Rueda, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza:

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de ejecución hipotecaria núm. 431/2011, que se sigue en este Juzgado a instancia de CAI, representada por la procuradora doña Patricia Peiré Blasco, contra Padaima2, S.L., en reclamación de 1.470.209,33 euros de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, más otros 441.020,64 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

— Vivienda unifamiliar adosada número 1. Fincas registrales número 6.624 de Alfajarín, inscrita al tomo 4.505, libro 106, folio 32 del Registro de la Propiedad número 13 de Zaragoza. Valorada en 300.442,20 euros.

— Vivienda unifamiliar adosada número 3. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza número 13, inscrita al tomo 4.505, libro 106, folio 38, finca 6.626 de Alfajarín. Valorada en 300.442,20 euros.

— Vivienda unifamiliar adosada número 4. Fincas registrales número 6.627 de Alfajarín, inscrita al tomo 4.505, libro 106, folio 41 del Registro de la Propiedad número 13 de Zaragoza. Valorada en 300.442,20 euros.

— Vivienda unifamiliar adosada número 5. Fincas registrales número 6.628 de Alfajarín, inscrita al tomo 4.505, libro 106, folio 44 del Registro de la Propiedad número 13 de Zaragoza. Valorada en 300.442,20 euros.

— Vivienda unifamiliar adosada número 7. Fincas registrales número 6.630 de Alfajarín, inscrita al tomo 4.505, libro 106, folio 50 del Registro de la Propiedad número 13 de Zaragoza. Valorada en 300.442,20 euros.

— Vivienda unifamiliar número 8. Fincas registrales número 6.631 de Alfajarín, inscrita al tomo 4.505, libro 106, folio 53 del Registro de la Propiedad de Alfajarín. Valorada en 300.442,20 euros.

Todas ellas forman parte de un conjunto urbanístico constituido por ocho viviendas unifamiliares adosadas, sito en término de Alfajarín, en el sector "Las Heras", en el paseo de Aragón, sin número que lo distingue.

La subasta se celebrará el día 16 de mayo de 2012, a las 10:00 horas, en la Secretaría de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, edificio viejo, tercera planta derecha).

Los requisitos para tomar parte en la subasta serán los establecidos en los artículos 668 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), sin perjuicio de la aplicación supletoria del artículo 647, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 655 de la LEC:

1.º Los licitadores deberán identificarse de forma suficiente y declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

2.º Para tomar parte en la subasta, y a excepción del ejecutante, deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial, o de haber prestado aval bancario por el 20% del valor de tasación de los bienes objeto de la subasta, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero.

3.º Que la certificación registral y, en su caso, la titulación sobre el inmueble que se subasta está de manifiesto en la oficina Judicial sede del órgano de ejecución.

4.º Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

5.º Que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que por el solo hecho de participar en la subasta el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos si el remate se adjudicase a su favor.

6.º Por el mero hecho de participar en la subasta se entenderá que los postores aceptan como suficiente la titulación que consta en autos o que no exista titulación y que aceptan, asimismo, subrogarse en las cargas anteriores al crédito por el que se ejecuta, en caso de que el remate se adjudique a su favor.

7.º Para el caso de que la notificación personal al ejecutado sea infructuosa servirá la presente de notificación en forma.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en Zaragoza, a diecisiete de febrero de dos mil doce. — La secretaria judicial, Carmen Yuste González de Rueda.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 2.561**

Doña María Jesús López Marín, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: En el presente procedimiento de divorcio contencioso núm. 994/2011-C, seguido a instancia de Felisa Mateo Baquero frente a El Hadji Ousseynou Diop, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Estimo la petición de divorcio formulada por Felisa Mateo Baquero contra El Hadji Ousseynou Diop. Por tanto:

1. Declaro disuelto, por causa de divorcio, el matrimonio de los litigantes, con los efectos legales inherentes a dicha declaración.

2. No hago especial pronunciamiento sobre costas.

Firme que sea esta resolución, procedáse a extender la oportuna anotación marginal en la inscripción de matrimonio de los litigantes.

Notifíquese la presente sentencia, haciendo saber que contra la misma puede interponerse recurso de apelación».